



2705

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato de concesión denominado "Sistema Norte - Sur".**

**SANTIAGO, 13 JUN 2012**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las bases de licitación del contrato, en especial sus artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7 letra b) y artículo 2.5.3.
- Las cartas D/GIN/CA/11/AB7358-0/MOP, de 07 de noviembre de 2011 y D/GLE/CA/11/AB8726-0/MOP, de 29 de noviembre de 2011, ambas de la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A."
- Los oficios Ord. N° 7611, de 15 de noviembre de 2011; N° 7628, de 21 de noviembre de 2011; N° 7634, de 22 de noviembre de 2011 y N° 7753, de 16 de enero de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

5776992

## CONSIDERANDO:

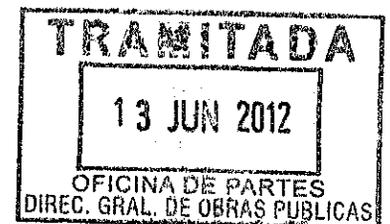
- Que por oficio Ord. N° 7628, de 21 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.3 de las bases de licitación del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 Tabla N° 7, letra c) de las referidas bases. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la sociedad concesionaria realizó obras de reestructuración de las áreas de paisajismo sin su autorización, en los bandejones emplazados entre la vía expresa y la calle de servicio oriente, sector Toesca, eje Norte-Sur, Tramo B2, en los cuales la vegetación estaba totalmente enraizada y en perfecto estado, quedando estas áreas en estado deplorable e impresentable para los estándares de la concesión. Por oficio Ord. N° 7611/11 solicitó reponer las especies sustraídas de acuerdo al proyecto de paisajismo en revisión As-Built, ordenando que el día viernes 18 de noviembre de 2011 a las 8:30 hrs. la superficie debía estar totalmente sembrada con plantas cada 10 cm. debidamente humectada y en condiciones de ser revisada por la Inspección Fiscal, lo que no fue cumplido por la sociedad concesionaria que no finalizó los trabajos de reposición de especies dentro del plazo establecido. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 7634, de 22 de noviembre de 2011 del Inspector Fiscal.
- Que por carta D/GIN/CA/11/AB7358-0/MOP, de 07 de noviembre de 2011, la sociedad concesionaria presentó al Inspector Fiscal un proyecto de rediseño para los bandejones de medianas en el Tramo B2 con características similares al proyecto original, adjuntando un diseño conceptual para los bandejones de paisajismo entre la calle Rondizzoni al Sur hasta la calle Sazié por el Norte, comprometiéndolo el envío del proyecto definitivo una vez que el proyecto conceptual se encontrara aprobado por el Inspector Fiscal, estableciendo un plazo de construcción de 60 días.
- Que por oficio Ord. N° 7611, de 15 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal informó a la sociedad concesionaria que detectó trabajos de intervención en el área de paisajismo en bandejones de la mediana entre losa Tupper y estructura Sazié en orientación oriente y poniente, Tramo B2 *sin su autorización*, señalando que el jueves 10 de noviembre de 2011 comprobó que con tales trabajos se extrajo todo el material vegetal consolidado y que se estaban realizando obras de reestructuración de las áreas de paisajismo sin conocimiento ni autorización del Inspector Fiscal, por tanto, solicitó la *paralización de las actividades e instruyó a reponer de inmediato la condición original del paisajismo en esa zona*, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de paisajismo As-Built, ordenando que la especie sustraída esté totalmente sembrada con plantas cada 10 cm., debidamente humectada y en condición de ser revisada el *viernes 18 de noviembre de 2011 a las 8:30 hrs.* Asimismo, instruyó a tomar todas las consideraciones ambientales definidas para estas faenas en la normativa vigente y se suspendió cualquier modificación a las áreas de paisajismo, exceptuando sólo un proyecto de paisajismo que señaló expresamente.
- Que por oficio Ord. N° 7684, de 15 de diciembre de 2011, el Inspector Fiscal notificó a la sociedad concesionaria la proposición de multa efectuada a esta Dirección General y por carta D/GLE/CA/11/AB8726-0/MOP, de 29 de noviembre de 2011, la sociedad concesionaria presentó descargos en contra de dicha notificación argumentando que por oficio Ord. N° 7611/11 el Inspector Fiscal le instruyó reponer el paisajismo del sector Toesca del eje Norte-Sur *intervenido sin su autorización* otorgando como plazo el día 18 de noviembre a las 8:30, lo que implicaba sembrar una superficie de 1.700 metros cuadrados aproximadamente con las características requeridas en el referido oficio. Agrega que el *20 de noviembre a las 16:30* se finalizaron los trabajos instruidos para el sector oriente consistentes en la plantación de 85.000 plantas, con habilitación de sistema de riego y con movimientos de tierra que alcanzaron 170 metros cúbicos de tierra y arena repuesta, lo que se realizó en una jornada de 24 horas en sistema de turno, quedando pendiente 18 metros cuadrados de plantaciones en el sector poniente que se finalizaron el *25 de noviembre*. Señala que la multa carece de fundamento legal y técnico constituyendo una arbitrariedad, dado que la instrucción no se encontraba ajustada a las bases de licitación, ya que lo que correspondía era reponer el área al estado original, que no correspondía a la densidad y metodología ordenada y técnicamente resultaba inviable en un plazo tan exiguo plantar más de 85.00 especies. Por último, indica que del tenor literal del artículo 2.5.3 de las bases no aparece la facultad del Inspector Fiscal de multar por falta de reposición de elementos a un estado distinto del original ni en las bases técnicas se encuentra un nivel de servicio como el ordenado.
- Que por oficio Ord. N° 7753, de 16 de enero de 2012, el Inspector Fiscal emitió informe respecto de los descargos efectuados por la concesionaria, señalando que ésta carecía de autorización para modificar el proyecto de paisajismo original, que el paisajismo que fue destruido y extraído se encontraba consolidado y bien mantenido, por tanto, la acción de la concesionaria produjo un daño

inexcusable a la propiedad fiscal. Agrega que el plazo dado para la reconstrucción fue excedido con creces y que no es primera vez que la concesionaria ha pretendido cambiar unilateralmente el proyecto de paisajismo aprobado por el MOP.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.5.3 “Plan de Mantenimiento Integral” establece que el objetivo de este Plan *es mantener en buen estado las obras de la concesión, asegurando que durante todo el periodo de concesión la obra cumpla con el estándar establecido* y define lo que debe entenderse por conservación: rutinaria, periódica y diferida.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) establece una multa de 20 UTM *por cada vez que no se cumpla con lo solicitado por el Inspector Fiscal* cuando éste requiera del concesionario la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y *otras adicionales de conservación* cuando a su juicio el mantenimiento efectuado por el concesionario no cumpla con los niveles de servicio especificados en las bases técnicas.
- Que de los antecedentes acompañados consta que la concesionaria extrajo todo el material vegetal consolidado ubicado en las áreas de paisajismo de los bandejones de las mediadas del Tramo B2 sin autorización del Inspector Fiscal, lo que motivó a que éste ordenara la paralización de las obras y solicitara conforme al artículo 2.5.3 que regula el Plan de Mantenimiento Integral de las obras y a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) de las bases, la realización de obras de conservación consistentes en reponer el material extraído - que cumplía con la mantención exigida en el referido artículo 2.5.3 de las bases - otorgando un plazo al efecto. En sus descargos, la sociedad concesionaria reconoce que intervino el paisajismo del sector Toesca, eje Norte - Sur (Tramo B2) sin autorización del Inspector Fiscal y reconoce, además, que no ejecutó los trabajos de reposición del paisajismo dentro del plazo otorgado, sino que excediéndolo con creces, incumpliendo lo ordenado por el inspector Fiscal por oficio Ord. N° 7611/11 y configurándose a su respecto la infracción establecida en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c). En cuanto a lo solicitado por el Inspector Fiscal, cabe hacer presente que se enmarca dentro del objetivo planteado por el artículo 2.5.3 de las bases que es mantener las obras en buen estado, estándar que las obras de paisajismo cumplían y que la sociedad concesionaria alteró al ejecutar obras de extracción que no se encontraban aprobadas, lo que motivó a ordenar como obras de conservación el paisajismo que existía y que daba cumplimiento a la normativa del contrato.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) y 2.5.3 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2705 / (Exento)



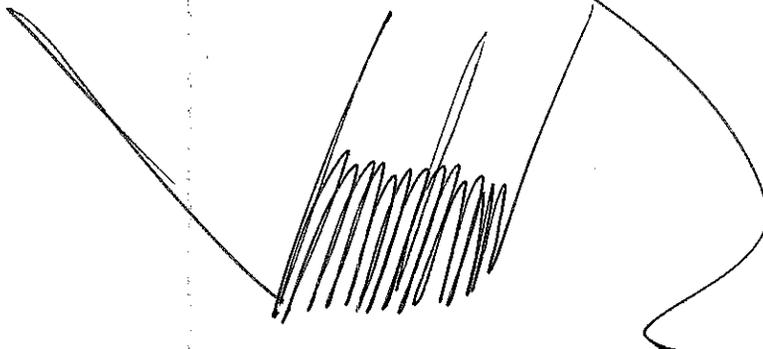
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 20 UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) de las bases de licitación del contrato “Sistema Norte Sur”, por incumplir la solicitud efectuada por el Inspector Fiscal de ejecución de obras de conservación dentro del plazo otorgado, conforme al referido artículo 1.8.11.1 y al artículo 2.5.3 de las bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa

conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.

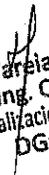
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
MARCELO ROBLES MERY  
Contrator DGOP

  
Franco Devillaine Gómez  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

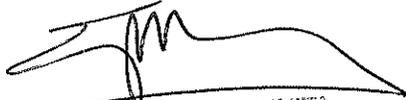
  
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

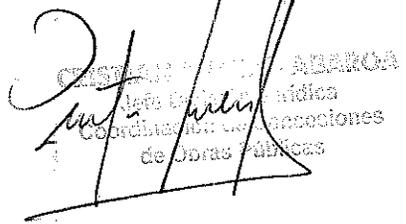
  
RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Dirección General de Obras Públicas

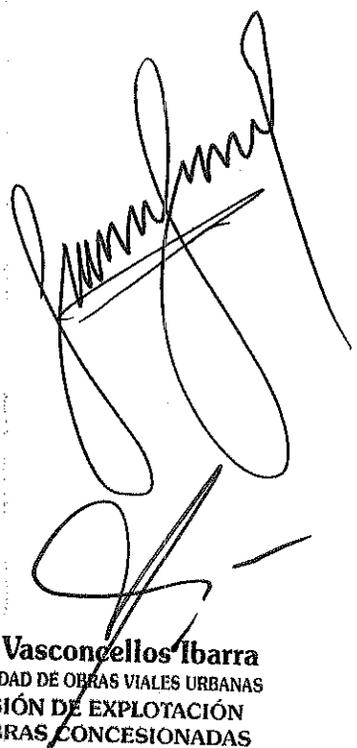
MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

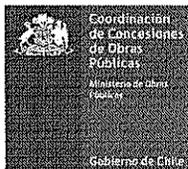
  
 EMILIO PELLEGRINI MUNTA  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 JUAN VASCONCELLOS IBARRA  
 Jefe Unidad de Obras Viales Urbanas  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**Juan Vasconcellos Ibarra**  
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS  
 DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.  
 12 JUN 2012  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO





1947

ORD. N°: \_\_\_\_\_/

**ANT.** : Oficio Ord. N° 7628/11 del Inspector Fiscal del contrato "Sistema Norte – Sur", de proposición de multa al Director General de Obras Públicas.

**MAT.** : Aprueba e impone multa.

**INCL.** : Lo que indica.

**SANTIAGO,**

**12 JUN. 2012**

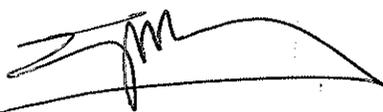
**A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Adjunto, remito a Ud., para su consideración y firma, en caso de estimarlo procedente, resolución mediante la cual se impone a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", una multa de 20 UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) de las bases de licitación del contrato "Sistema Norte Sur", por incumplir la solicitud efectuada por el Inspector Fiscal de ejecución de obras de conservación dentro del plazo otorgado, conforme al referido artículo 1.8.11.1 y al artículo 2.5.3 de las bases. Asimismo, envío copia de los antecedentes señalados en los vistos de la resolución, para su mejor estudio y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO ROBLES MERY**  
Contralor DGOP



**EMILIO PELLEGRINI MUNITA**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
DPM/WJOC/OMA  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Inspector Fiscal Contrato "Sistema Norte - Sur"
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- División Jurídica
- Archivo

5776979

V°B° MRM



GABINETE DGOP

13 JUN 2012

